

COMUNICACIÓN DE ACUERDO N° 28/2008

Santiago, 09 de octubre de 2008

Comunico a usted que el Directorio de la Corporación Nacional del Cobre de Chile, en Sesión Ordinaria N° 9, de fecha 25 de septiembre del presente año, bajo la presidencia del Ministro de Minería, señor Santiago González L., adoptó el siguiente Acuerdo:

ACUERDO N° 28/2008 (25/09/2008)

CONSIDERANDO:

Los antecedentes presentados por la División Andina en la presente Sesión de Directorio;

VISTOS:

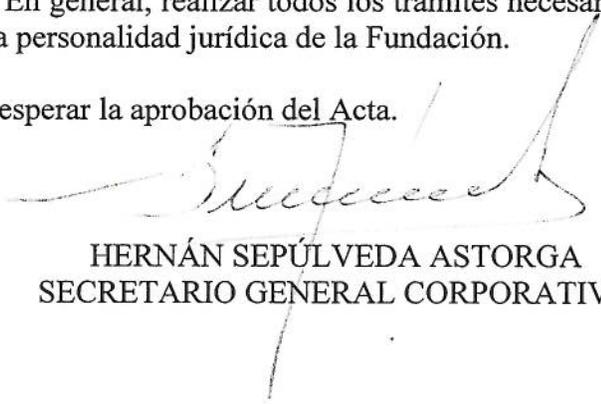
Las facultades conferidas por la letra k) del Artículo 9° del Decreto Ley N° 1.350 de 1976, modificado por la ley N° 18.958 de 1990;

SE ACUERDA:

1.- Autorizar a la División Andina para crear una corporación de derecho privado sin fines de lucro, denominada "Fundación Orquesta Sinfónica Infantil de Los Andes", de duración indefinida, con domicilio en la ciudad de Los Andes, con el objeto de organizar, mantener, desarrollar y administrar una Orquesta Sinfónica Infantil en la ciudad de Los Andes, integrada por niños de escasos recursos y en situación vulnerable, de entre siete y catorce años de edad, con el fin de que aprendan a dominar un instrumento musical, desarrollando sus virtudes y potencialidades, no sólo en lo musical, sino también en lo humano y espiritual, elevando su autoestima y favoreciendo de ésta forma su adecuada inclusión social.

2.- Facultar al Gerente General de la División Andina para: 1) Elaborar los estatutos de la Fundación Orquesta Sinfónica Infantil de Los Andes, aprobar sus estatutos y hacer las presentaciones que correspondan ante los organismos pertinentes; 2) Efectuar los aportes necesarios para iniciar el funcionamiento de la Fundación, tanto en dinero como también los instrumentos musicales, el mobiliario y otros bienes que fueren necesarios; 3) Designar los Directores Provisionales, de acuerdo a los estatutos; 4) Reducir los estatutos, conjuntamente con el presente Acuerdo del Directorio a escritura pública, sin esperar aprobación de las respectivas actas y transcribiendo en ellos él o los párrafos respectivos; 5) Designar abogados patrocinantes y apoderados y revocarles el poder; 6) Tramitar la obtención de la personalidad jurídica, aceptando las enmiendas u observaciones que formulen las autoridades respectivas; y 7) En general, realizar todos los trámites necesarios y pertinentes para la pronta obtención de la personalidad jurídica de la Fundación.

3.- Llevar a cabo el presente Acuerdo sin esperar la aprobación del Acta.



HERNÁN SEPÚLVEDA ASTORGA
SECRETARIO GENERAL CORPORATIVO